

# Competencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya para reclamar los derechos conculcados al Paraguay en el Tratado de Itaipú

Gustavo Ozuna<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo UTCD, Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, Paraguay.

Correspondencia: ozunaamarillagustavoadolfo@gmail.com

## RESUMEN

**Introducción:** Son muchos los perjuicios que el Paraguay ha sufrido con la implementación del Tratado de Itaipú, mientras que son mínimas las posibilidades que el Brasil acceda de buena gana a repararlos. La comunidad jurídica internacional que rige la convivencia de los Estados civilizados actualmente ofrece una herramienta jurídica para la solución pacífica de controversias. El Paraguay debe estar preparado para transitar ese camino. Actualmente, ni el gobierno ni la academia se han planteado seriamente esta posibilidad, aceptándose – casi como una verdad indiscutible – que el Brasil ha renunciado a la competencia de dicho tribunal y que, por ende, no cabe plantearla.

**Objetivo:** Explorar la posibilidad de que el Paraguay reclame los derechos que le fueron conculcados por el Brasil en el Tratado de Itaipú ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

**Metodología:** Se ha optado por una investigación cualitativa, de diseño no experimental, con revisión documental y con análisis de casos.

**Resultados:** Es fáctica y jurídicamente posible llevar al Brasil ante la CIJ por lo que hay que derribar el mito autolimitante que niega ab initio tal posibilidad. El Paraguay admite expresamente tal competencia y ha tenido una experiencia ante dicho órgano jurisdiccional internacional en carácter de demandante (contra los Estados Unidos). La posición ambigua del Brasil no impide sostener que dicho Estado admite la competencia de la CIJ bajo la figura de la cláusula jurisdiccional (Pacto de Bogotá). El mismo posee una fase escrita y otra oral, siendo la cuestión de la competencia el primer obstáculo procesal a vencer. En estudio de los resúmenes de los 24 fallos en los que la CIJ se ha declarado incompetente, permite establecer las cuestiones que el Paraguay debería considerar con detenimiento a los efectos de evitar que una eventual Excepción Preliminar de Incompetencia que pudiera plantear el Brasil, tenga resultado favorable

**Conclusiones:** El arreglo judicial es una vía contemplada en el derecho internacional. El Tratado de Itaipú discurre sobre dos principios fundamentales: pacta sum servanda y rebus sic stantibus. La jurisdicción voluntaria es insuficiente.

La integración forzosa de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en el seno de la CIJ es anacrónica y debe ser modificada. El español debe ser incluido como idioma oficial. El primer escollo para acceder a la CIJ está relacionado con la competencia de la misma. De las cuatro vías existentes para determinar la competencia de la CIJ, por lo menos en dos de ellas el Brasil se encuentra incurso. La posición del Brasil frente a la CIJ ha sido ambigua y es cuestionable. Nicaragua es el país Latinoamericano con mayor experiencia en litigios contenciosos ante la CIJ. El caso Nicaragua vs Colombia es un claro ejemplo de la aplicación del Tratado Americano de Solución Pacífica de Controversias (Pacto de San José). La jurisprudencia de la CIJ vinculada con el rechazo de su competencia nos muestra determinadas constantes que deben ser inteligentemente aprovechadas por nuestro gobierno.

**Palabras clave:** Corte Internacional de Justicia de La Haya, jurisdicción contenciosa, jurisprudencia.

### REFERENCIAS

- Corte Internacional de Justicia. (2000). *Preguntas y Respuestas acerca del principal órgano judicial de las Naciones Unidas*. Naciones Unidas.
- Corzantes Nowell, L. (s.f.). *Corte Internacional de Justicia, diferencia entre jurisdicción y admisibilidad*. ALUMNI UNIS.
- Hecht, C. (s.f.). *El Tribunal Permanente de Arbitraje y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional*.
- Pacto de Bogotá. (30 de abril de 1948). *Tratado Americano de Soluciones Pacíficas*.
- Robles Castro, A. G. (2014). *Efectos y Reacciones al fallo de la Corte Internacional de Justicia - CIJ en el diferendo de Nicaragua C. Colombia*.

*Trabajo presentado en el XIV FORO DE INVESTIGADORES de UNIBE, año 2025.*